

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9738
2. Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10169
3. Escrito y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	10199
4. Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	11509

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso** y del **Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, ambos del Estado de Tamaulipas¹, por medio de las cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo locales.

¹ **Poder Ejecutivo de Tamaulipas**

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos Primero, fracciones XI y XII, del **Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas**, mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado, emitido el tres de octubre de dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis siguiente; 3 y 25, fracción XXIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública estatal**; y 44, fracción III del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, que establecen:

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés (sic) del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...).

XI. Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y

XII. Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, haga la defensa jurídica del mismo.

Artículo 3.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Asimos, agréguense los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales del **Poder Ejecutivo y de las Cámaras del Congreso de la Unión**, así como los discos compactos que anexan, respectivamente, el Ejecutivo y Legislativo locales. De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por los Poderes demandados y las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XXIII. Ser Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, representante legal en los términos que establece la ley, en su caso, ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los asuntos de su competencia en materia de litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes; (...).

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

Poder Legislativo de Tamaulipas

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

2 Poder Legislativo Federal

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

Cámara de Senadores

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, las partes promoventes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** cuentan con **firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la entidad.

IX. Estado de autos.

Del expediente se advierte que se encuentra transcurriendo el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifieste lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, en consecuencia, se reserva señalar fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **240/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T14:45:31Z / 09/07/2026T08:45:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b ad 68 91 16 4a 37 7a 30 ea c7 9d f0 2d 02 93 8d 61 eb c0 2b bd ab 76 ec 5e 18 ee 8c 6f ae 41 3c 87 c5 40 65 08 08 98 f8 8f d9 6e 71 e0 08 23 6a 0d bc 52 6e 11 51 22 6a f2 84 93 5e 84 7d 9a c4 42 21 91 37 85 3d b1 56 69 f1 4f 3b b1 56 75 7a ba 87 b1 7d 46 41 6b af a0 88 4a 6f 02 3a 19 2b a9 09 27 a8 31 bd 6c 25 45 b2 30 1d 85 ef 42 58 88 fc 45 32 4b 69 39 4a c9 50 18 4c 4d be 98 b0 0a a2 15 30 8e 78 63 31 98 f1 06 ee 34 84 9c fc b8 08 95 5f 19 52 00 a4 c4 51 3a a1 cb e2 39 be 10 52 0b 96 98 bf f2 b7 75 7f f6 d2 d7 68 f9 06 7d 64 ad 4c 3a 18 c5 13 ce 4a 91 69 35 a6 86 41 e6 f8 9c ba c7 53 a8 45 84 b4 ac 9e 69 1b 24 46 12 94 49 a3 5f 79 64 70 a3 65 f2 18 ae 79 e6 ed 5d b3 96 8d 7f 97 15 f3 95 7d 12 1b 3b 4b 2f 99 24 84 b0 da 80 87 41 b9 59 15 5c 14 de 05 7d c3 25 c5 05 76 e8 a6 5f 96 73 71 35 d0 e6 68			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T14:45:31Z / 09/07/2026T08:45:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T14:45:31Z / 09/07/2026T08:45:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1746092			
	Datos estampillados	37EDA26A4B71B3B5ED851D05FFDB75B949F1414AD99977F9A9BBCCD782BA5F1094F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T02:18:54Z / 08/07/2026T20:18:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac ff 99 53 52 73 27 3e d9 4f 6b a5 db 17 4f af f7 f2 37 85 43 75 5a eb aa a6 92 99 87 c5 8f ff 40 fd ef f4 d8 56 58 69 7d e1 d3 53 cc 15 38 1d 87 8d e6 38 83 e0 56 02 4a 17 c8 28 cd 7b 4d 5c a0 6c 8a 89 bc e6 7f bf 64 9d 15 1a 0c f5 04 34 62 7b 08 50 3f ce a2 8e f0 a2 84 5a f8 a2 0a e8 6c 92 16 3d 2e fe 5a c9 e2 f3 c8 e6 d8 b9 5f ae 5e 30 04 c7 30 34 73 b5 25 55 aa 63 1d 95 7a 58 87 8a 6a c9 db 59 db 5f 5a 1a 96 f4 04 d3 b0 86 77 ae 5c 03 ee 1e 7d 47 80 c6 53 54 6a 4d 84 31 22 ab 2e 8d 05 a5 99 ed 5f 30 2e 50 fb 79 e8 66 5b 4b 5a b5 ab ac d2 b8 91 95 49 65 5b 57 de 3c 81 e1 36 69 3d f0 5e 5b 38 d2 03 80 97 bb 72 50 c7 3d 38 3e ad ee b1 47 af e4 09 90 db cc b9 78 e4 16 19 18 cf 11 73 c1 9f 19 6d 7e eb e0 33 43 7e 83 cf 0c 35 b2 e3 38 48 53 16 f8 a4 0c 49 ac 90 08 19 8f 90 5b 3e 8c 23 f3 87 a5 56 b0 8b ec e2 af			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T02:18:55Z / 08/07/2026T20:18:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T02:18:54Z / 08/07/2026T20:18:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1745588			
	Datos estampillados	67CE69B61A6FCE4C22E5B07027F0C8B642C88FB49CF5CCD663BA5F522F4261B0F843			